



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO  
FECHA: 2016.03.28 09:13:15 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

*Glady E Jones*

00002.00  
Nº: 500606



**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

131097/2016 (0) DE FECHA 28/03/2016

QUE LA SOCIEDAD

FARLIN OVERSEAS S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 610129 (5) DESDE EL MIÉRCOLES, 02 DE ABRIL DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: EDGARDO ELOY DIAZ

SUSCRIPTOR: FERNANDO ANTONIO GIL

DIRECTOR: EDGARDO E. DIAZ

DIRECTOR: MARIA VALLARINO A.

DIRECTOR: FERNANDO A. GIL

PRESIDENTE: EDGARDO E. DIAZ

TESORERO: FERNANDO A. GIL

SECRETARIO: MARIA VALLARINO A.

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (A EJERCERLA):

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10.000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE 10.000.00 DOLARES, AMERICANOS DIVIDIDO EN 10.000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1.00 DÓLAR CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS AL PORTADOR O COMO NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIÓ AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 28 DE MARZO DE 2016 A LAS 09:11 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por GLADYS EVELIA JONES CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2) presente documento es/son: *1*
- 3 Ha sido firmado por: *Adrián Jovis*
- 4) quién actúa en calidad de: *Carl Jovis*
- 5 y está revestido del es/los timbre de: *30*

CERTIFICADO

- 6 EN PANAMÁ
- 7 el: 29 MAR 2016
- 8 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 9 Bajo el número: 2016-14156
- 10 el/los timbre/s: 10 Firma *Carma 2016*



Esta Autorización no  
tiene validez responsable  
ni cuando al 27-11-2016

**DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original  
que me fue exhibido.**

Guayaquil, 05 ABR 2016

*Patricio Valverde B*  
**Ab. Patricio F. Valverde Bohórquez**  
NOTARIO SÚPLENTE DE LA  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA  
DE GUAYAQUIL



REGISTRO NACIONAL  
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CERTIFICACION LITERAL

4079502

NUMERO DE CERTIFICACION: \*-5495001-2016\*-  
PERSONA JURIDICA: 3-101-707725  
DOCUMENTO INSCRITO MEDIANTE FORMULARIO DIGITAL

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: VUDSE INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA  
ESTADO ACTUAL: INSCRITA  
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2015 ASIEN TO: 602674 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 18/12/2015  
NUMERO ESCRITURA: 98  
TOMO PROTOCOLO: 4  
FOLIO PROTOCOLO: 100V  
IDENTIFICACION DE NOTARIO: 01-1009-0304  
DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU DOSCIENTOS METROS SUR DE LA ENTRADA DE JUGUETON EN MULTIPLAZA  
ESCAZU, OFICENTRO TERRAFORTE, PRIMER PISO.  
OBJETO/FINES (SINTESIS): TENDRA COMO OBJETO EL EJERCICIO AMPLIO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA  
APICULTURA, LA GANADERIA Y LOS SERVICIOS EN GENERAL, EN TODAS SUS FORMAS LICITAS.  
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 17/12/2015 VENCIMIENTO: 17/12/2114  
NUMERO LEGALIZACION: 4062000453896  
FECHA LEGALIZACION: 18/12/2015

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 18/12/2015 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES  
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS  
CANTIDAD TITULOS: 10 MONTO: 1,000.00 TOTAL: 10,000.00

SERVICIOS  
REALIZADOS

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE, NOMBRADOS POR  
TODO EL PLAZO SOCIAL.  
LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE,  
SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN FACULTADES DE APODERADO  
GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA QUE INDICA EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO  
CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 18/12/2015 CARGO: PRESIDENTE  
OCUPADO POR: GUILLERMO ARTURO ASTUDILLO VILLACIS CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 092445657-7  
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
VIGENCIA: INICIO 17/12/2015 VENCIMIENTO 17/12/2114

FECHA DE INSCRIPCION: 18/12/2015 CARGO: SECRETARIO  
OCUPADO POR: KENIA KARINA PARRA MARTINEZ CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 092633218-0  
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
VIGENCIA: INICIO 17/12/2015 VENCIMIENTO 17/12/2114

FECHA DE INSCRIPCION: 18/12/2015 CARGO: TESORERO  
OCUPADO POR: MONICA LUCIA PADILLA OBANDO CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 040119484-0  
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
VIGENCIA: INICIO 17/12/2015 VENCIMIENTO 17/12/2114



4079503

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

**REGISTRO NACIONAL**

**NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 18/12/2015 **CARGO:** FISCAL

**OCUPADO POR:** AZUCENA DEL PILAR NUÑEZ ZAPATA CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 171075827-5

**REPRESENTACION:** NO APLICA

**VIGENCIA:** INICIO 17/12/2015 **VENCIMIENTO** 17/12/2114

**FECHA DE INSCRIPCION:** 18/12/2015 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE

**OCUPADO POR:** MELISSA GUARDIA TINOCO CEDULA DE IDENTIDAD I-1009-0304

**REPRESENTACION:** NO APLICA

**VIGENCIA:** INICIO 17/12/2015 **VENCIMIENTO** 17/12/2114

**DIRECCION:** SAN JOSE, ESCAZU, GUACHIPELIN, DEL CENTRO COMERCIAL PACO, DOSCIENTOS METROS OESTE, EDIFICIO PRISMA, TERCER PISO.

**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

\*- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 29 MINUTOS Y 7 SEGUNDOS, DEL 13 DE ENERO DEL 2016-\*

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.  
ARMANDO ALFARO VEGA

REGISTRO NACIONAL  
SERVICIOS DIGITALIZADOS

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



4079503

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

**REGISTRO NACIONAL**

**NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 18/12/2015 **CARGO:** FISCAL

**OCUPADO POR:** AZUCENA DEL PILAR NUÑEZ ZAPATA CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 171075827-5

**REPRESENTACION:** NO APLICA

**VIGENCIA:** INICIO 17/12/2015 **VENCIMIENTO** 17/12/2114

**FECHA DE INSCRIPCION:** 18/12/2015 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE

**OCUPADO POR:** MELISSA GUARDIA TINOCO CEDULA DE IDENTIDAD I-1009-0304

**REPRESENTACION:** NO APLICA

**VIGENCIA:** INICIO 17/12/2015 **VENCIMIENTO** 17/12/2114

**DIRECCION:** SAN JOSE, ESCAZU, GUACHIPELIN, DEL CENTRO COMERCIAL PACO, DOSCIENTOS METROS OESTE, EDIFICIO PRISMA, TERCER PISO.

**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

\*- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 29 MINUTOS Y 7 SEGUNDOS, DEL 13 DE ENERO DEL 2016-\*

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.  
ARMANDO ALFARO VEGA

REGISTRO NACIONAL  
SERVICIOS DIGITALIZADOS

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
 (Country - Pays)

Código: 00R9GFP8552  
 (Code - Code)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cardero Lara  
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Oficial Certificador  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/de timbre de)

Certificado  
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
 (At - A)

6. El: 18/01/2016  
 (On - Le)

7. Por: Jonathan Jose Rojas  
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 277759  
 (Under number - Sous le numéro)

9. Sello:  
 (Seal - Sceau)

10. Firma:  
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: VUDSE INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA  
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad  
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4  
 (Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

000276655

A-11 0 276655

Consecutivo:  
**CL 00259925**

VALE:  
**¢3100.00**

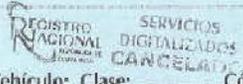


SERVICIOS REGISTRALES



RN-06

# CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

<input type="checkbox"/> Registro Inmobiliario <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Inmuebles <input type="checkbox"/> Catastro	Finca: Provincia: _____ Matrícula: _____ Derecho: _____ Plano: _____												
<input type="checkbox"/> Registro Personas Jurídicas <input type="checkbox"/> Mercantil <input type="checkbox"/> Personería <input checked="" type="checkbox"/> Literalidad <input type="checkbox"/> Cédula Jurídica	Cédula Jurídica: <u>3101707725</u> Poder o afectación (citas): _____												
<input type="checkbox"/> Registro de Bienes Muebles <input type="checkbox"/> Vehículos <input type="checkbox"/> Certificación <input type="checkbox"/> Depósito de Placa <input type="checkbox"/> Reposición de Título <input type="checkbox"/> Permiso de Salida <input type="checkbox"/> Reposición de Placas <input type="checkbox"/> Cambio de Sticker	 Vehículo: Clase: _____ Código: _____ Placa: _____ Tomo: _____ Asiento: _____ Sec: _____												
<input type="checkbox"/> Propiedad Industrial <input type="checkbox"/> Marcas Comerciales	Número de expediente: _____ Nombre del Titular: _____												
<input type="checkbox"/> Marcas de Ganado	Número de Registro: _____ Nombre de la Marca: _____												
<input type="checkbox"/> Derechos de Autor	 Número de Registro: _____ Nombre de la obra: _____ Nombre del titular de la obra: _____ Nombre del solicitante: _____												
<input type="checkbox"/> Certificación de Índice	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="625 1165 836 1207">Nombre</th> <th data-bbox="836 1165 1047 1207">Apellido 1</th> <th data-bbox="1047 1165 1258 1207">Apellido 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Tipo de Identificación: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Número de identificación: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Especifique el Registro: _____</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Tipo de Identificación: _____			Número de identificación: _____			Especifique el Registro: _____		
Nombre	Apellido 1	Apellido 2											
Tipo de Identificación: _____													
Número de identificación: _____													
Especifique el Registro: _____													
<input type="checkbox"/> Copia de Documentos	Tomo: _____ Asiento: _____ Especifique el Registro: _____												

Especifique otros servicios: \_\_\_\_\_

**1944925**

FORMULARIO ESTANDARIZADO TEL: (2246)2241-7500, 2245-0021 • FAX: 22330000 • SERVICIO AL CLIENTE: (2246)2241-7500

Guayaquil, 01 de junio de 2016

Ingeniero  
**Juan Carlos Henríquez Aguilar**  
Gerente General  
Produbienes S.A.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el día de hoy, la compañía **VUDSE INVESTMENT S. A.**, cuyo domicilio principal se encuentra en Costa Rica, cedió y transfirió sin reserva alguna a favor de la compañía **FARLIN OVERSEAS S. A.**, cuyo domicilio principal se encuentra en Panamá, la titularidad de dominio que ostentaba sobre 220 (Doscientos veinte) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de 1 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las cuales representan parte del capital social de la compañía **Produbienes S.A.**

Particular que comunicamos a usted para que realice el registro respectivo en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

  
**Farlin Overseas S.A.**  
Fausto-Mánhing López  
Apoderado

  
**Vudse Investment S.A.**  
Mónica Lucía Padilla Obando  
Apoderada

## **PRODUBIENES S.A.**

---

Guayaquil, 01 de junio de 2016

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
En su despacho.-

Ref.- Notificación de venta de acciones PRODUBIENES S.A. Expediente No. 135326

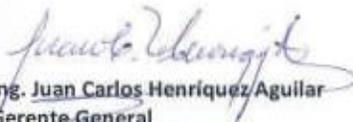
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos que el día de hoy, la compañía **VUDSE INVESTMENT S. A.**, cuyo domicilio principal se encuentra en Costa Rica, cedió y transfirió sin reserva alguna a favor de la compañía **FARLIN OVERSEAS S. A.**, cuyo domicilio principal se encuentra en Panamá, la titularidad de dominio que ostentaba sobre 220 (Doscientos veinte) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de 1 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las cuales representan parte del capital social de la compañía **Produbienes S.A.**

Las acciones de la compañía se encuentran totalmente pagadas por lo que la compradora tendrá todos los derechos y obligaciones que confiere la ley y el estatuto social.

Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente

  
Ing. Juan Carlos Henriquez Aguilar  
Gerente General  
PRODUBIENES S.A.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá

*Licdo. Jorge E. Gantes S.*  
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,  
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706  
email: jorgeganteslegal@gmail.com

**Auténtica**

COPIA  
ESCRITURA N° 11,603 de 7 de Abril de 2016

**HORARIO**

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado  
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

**POR LO CUAL:**

la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.** otorga Poder General a favor del  
señor **FaustoJavier Man Hing López.**

**ALEMAN, CORDERO, GALINDO Y LEE**  
ABOGADOS

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



**Notaría Pública Quinta**  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS TRES -----

(11,603)-----

POR LA CUAL la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.** otorga Poder General a favor del señor **Fausto Javier Man Hing López**-----

-----Panamá, 7 de abril de 2016.-----

-----En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el siete (7) de abril del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **FARLIN OVERSEAS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a folio seis uno cero uno dos nueve (610129), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) de abril de dos mil dieciséis (2016), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **FARLIN OVERSEAS S.A.** otorga Poder General a favor del señor **Fausto Javier Man Hing López**, varon, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte numero cero nueve uno cero seis cinco cuatro siete seis tres (0910654763); para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que represente a la compañía en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, modificado por la Ley reformativa publicada en el Registro Oficial número 591 del 15 de mayo de 2009.-----

-----SEGUNDO: Se requerirá de la previa autorización del Directorio para la celebración de cualquier contrato o ejecución de cualquier acto cuya cuantía supere los \$500,000.00,

y para enajenar o gravar los activos de la sociedad (ya sean inmuebles o muebles).-----

-----TERCERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----CUARTO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----QUINTO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----SEXTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

-----SEPTIMO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas, extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----OCTAVO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----NOVENO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----DECIMO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones



**Notaría Pública Quinta**

**Circuito Notarial de Panamá**

REPÚBLICA DE PANAMÁ



que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

---UNDECIMO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----

---DUODECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

---DECIMO TERCERO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

---DECIMO CUARTO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

---DECIMO QUINTO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

---DECIMO SEXTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades

mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMO SEPTIMO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMO OCTAVO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

-----DECIMO NOVENO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

-----VIGESIMO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

-----(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que



## Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

---(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados. --

---(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querrelas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconveniones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederías a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación,

de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

---VIGESIMO SEGUNDO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

---VIGESIMO TERCERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

---VIGESIMO CUARTO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

---VIGESIMO QUINTO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

=====

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----



**Notaría Pública Quinta**  
Círculo Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMA

..... DE .....

..... **FARLIN OVERSEAS S.A.** .....

.....Una reunión de la Junta Directiva de **FARLIN OVERSEAS S.A.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 7 de abril de 2016, a las 2:00 de la tarde.....

.....Se encontraban presentes:.....

.....**EDGARDO E. DÍAZ**.....

.....**MARIA VALLARINO A.**.....

.....**FERNANDO A. GIL**.....

.....quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.....

.....El señor **EDGARDO E. DÍAZ**, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora **MARIA VALLARINO A.**, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.....

.....El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor **Fausto Javier Man Hing López**.....

.....Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor del señor **Fausto Javier Man Hing López**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte N° 0910654763, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.....

.....No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.....

.....(Firmado) legible.....	.....(Firmado) ilegible.....
..... <b>EDGARDO E. DIAZ</b> .....	..... <b>MARIA VALLARINO A.</b> .....
.....Presidente.....	.....Secretaria.....

.....Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.....

00002.00  
AF0005

Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y seis- ochocientos treinta y siete (8-456-837), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número ONCE MIL SEISCIENTOS TRES----- (11,603)-----

----- (Firmados) EDGARDO E. DÍAZ--MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA--MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES--JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016).-----



Lic. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

2 El presente documento *es un contrato*  
 3 Ha sido firmado por *Jorge Eliezer Gantes*  
 4 y está revestido del sello/timbre de *Notario Quinto*

CERTIFICADO 13 ABR 2016

5 EN PANAMÁ

6 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

7 Bajo el número: *2016-13-11603*

8 N.º de timbre: *10 Firmas*



**NÚMERO CIENTO DIECINUEVE -CUATRO-**Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **VUDSE INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -setecientos siete mil setecientos veinticinco, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, ofiCentro Terraforte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las once horas del veintidós de febrero del dos mil dieciséis, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad, se otorga a la señora **MONICA LUCIA (NOMBRE) PADILLA OBANDO (APELLIDOS)**, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte de su país número cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro cero, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público **MELISSA GUARDIA TINOCO** a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **VUDSE INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -setecientos siete mil setecientos veinticinco, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno -setecientos siete mil setecientos veinticinco; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de

MELISSA GUARDIA TINOCO



1 1 0 0 9 3 0 4

202903423766



referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las diez horas del veintidós de febrero del dos mil dieciséis.

-----FIRMA ILEGIBLE-----

**LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECINUEVE-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO VEINTIUNO VUELTO DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO, CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.**



*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. - **ES CONFORME.**- San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas treinta y uno minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil dieciseis.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º  
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5764





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: AADM0XDU8U  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anaida Cambronero Anchia  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Unidad Legal Notarial  
(acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sellostampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/Ministre de)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. En: 01/03/2016  
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barantes, Oficial de Autenticaciones  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No: 287709  
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:  
(Seal - Sceau)



10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: YLDCSE INVESTMENT SA  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrea.gob.cr>

A-11 0286203

000286203



90

---

**PRODUBIENES S.A.**

---

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

135326.  
2

Ingeniero  
**Juan Carlos Henríquez Aguilar**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla en informarle que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía denominada PRODUBIENES S.A., reunida el día de hoy, resolvió designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por un lapso de **CINCO** años.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer a usted, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La atribución descrita en el párrafo anterior -así como las otras que le corresponderán ejercer a usted en el ejercicio del cargo- se encuentran incorporadas en la escritura pública de constitución de la compañía PRODUBIENES S.A., la cual fue otorgada el día 29 de julio de 2009 ante el Notario 38º del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 4 de agosto de 2009.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

  
Aportamiento,  
Carlos Cedeño Cedeño  
Secretario de la junta de accionistas

**RAZON DE ACEPTACION.-** En la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de marzo de 2015 declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía denominada **PRODUBIENES S.A.** de acuerdo a los términos que constan en el nombramiento que antecede.

  
ING. JUAN CARLOS HENRÍQUEZ AGUILAR

 LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL ADJUNTA.  
GUAYAQUIL



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PARTICULAR

E3343I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PADILLA CORDOVA LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OBANDO CHAMORRO OLIVIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-11-23



001064478

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL Electoral

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0401194840**  
CÉDULA

**PADILLA OBANDO MONICA LUCIA**

PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: COMITE DEL PUEBLO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 4

*Monica Obando*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
**23 de Febrero de 2014**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**194**

**194 - 0078**

NÚMERO DE CERTIFICADO

**0909108839**

CÉDULA

**HENRIQUEZ AGUILAR JUAN CARLOS**

GUAYAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

GUAYAQUIL

TARQUI

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

